



PERIODO LEGISLATIVO 2026-2030

LEGISLATURA 374

Tipifica la simulacion al celebrar de matrimonios o acuerdos de unión civil con fines migratorios

SESIÓN N° 52

☒ PRIMER TRÁMITE CONST.

FECHA 05-08-2026

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- ☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL
- ☐ 02.- DEFENSA NACIONAL
- ☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO
- ☐ 04.- EDUCACIÓN
- ☐ 05.- HACIENDA
- ☒ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
- ☐ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO
- ☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA
- ☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS
- ☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA
- ☐ 11.- SALUD
- ☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
- ☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- ☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO
- ☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
- ☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN
- ☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS
- ☐ 18.- LA FAMILIA
- ☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
- ☐ 20.- BIENES NACIONALES
- ☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS
- ☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS
- ☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES
- ☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA
- ☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA
- ☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN
- ☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN
- ☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN
- ☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO
- ☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.
- ☐ COMISIÓN MIXTA.
- ☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.
- ☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.
- ☐ OTRA:



MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES PARA TIPIFICAR EL DELITO DE PARTICIPACIÓN EN MATRIMONIO O ACUERDO DE UNIÓN CIVIL SIMULADOS CON FINES MIGRATORIOS

I. Fundamentos del proyecto de ley

1.- La política migratoria de nuestro país, consagrada en la Ley N° 21.325 de Migración y Extranjería, está basada sobre el principio de una migración segura, ordenada y regular. No obstante, la existencia de vacíos normativos ha propiciado que instituciones de profunda relevancia familiar y civil, como el matrimonio y el Acuerdo de Unión Civil (AUC), sean instrumentalizadas con el único propósito de evadir los controles del Estado y obtener la regularización migratoria de forma fraudulenta.

2.- De acuerdo con cifras oficiales proporcionadas por el Servicio Nacional de Migraciones, y un reportaje televisivo emitido el pasado 26 de julio del presente año¹, las solicitudes de residencia temporal por AUC ingresadas por extranjeros en situación irregular se han duplicado de forma alarmante en el último año, pasando de 1.946 requerimientos durante el año 2024 a más de 4.200 en el año 2025. Esta

¹<https://www.t13.cl/noticia/nacional/solicitudes-residencia-por-union-civil-se-duplicaron-ano-aumentaron-1946-mas-42-27-7-2026>.



tendencia al alza se mantiene en el año 2026, período en el que ya se registran 2.268 solicitudes a la fecha.

3.- La vulnerabilidad del sistema es evidente al analizar el histórico entre los años 2022 y 2025: de un total de 7.324 residencias otorgadas bajo esta modalidad, la autoridad migratoria resolvió el rechazo de apenas 370 solicitudes, lo que demuestra la alta efectividad que este método tiene para burlar la fiscalización actual.

4.- La investigación periodística antes mencionada ha dejado al descubierto un lucrativo mercado negro gestionado por supuestas agencias de asesoramiento situadas en la Región Metropolitana. Estas organizaciones operan captando a migrantes en condición irregular para ofrecerles el servicio informal de "novio de papel", el cual consiste en proveer a una persona (chilena o extranjera residente) dispuesta a contraer el AUC a cambio de un beneficio económico.

Específicamente, el *modus operandi* está caracterizado por una planificación deliberada para engañar a la fe pública y a la autoridad del Registro Civil. En concreto, las agencias guían a los solicitantes para simular una relación afectiva real, obligándolos a memorizar datos personales de su supuesta pareja, tales como sus tatuajes, los nombres de sus familiares directos, comida favorita y otros detalles sobre cómo actuar el día de la celebración de la unión matrimonial falsa.

5.- Asimismo, la participación de un AUC o un matrimonio por mera conveniencia migratoria se enfrenta a un absoluto vacío legal en el ámbito penal. Por lo tanto, nuestras normas están limitadas a la aplicación de sanciones en el plano estrictamente administrativo, tales como el rechazo del permiso o la revocación del estatus migratorio. Esta falta de tipificación penal reduce a mínimos el riesgo para las mafias e intermediarios que promocionan, reclutan y asesoran en este



tipo de fraudes con fines de lucro, de tal manera que la sanción administrativa se ha mostrado insuficiente para combatir el negocio corporativo del fraude migratorio.

6.- Por lo señalado anteriormente, el proyecto busca resolver un vacío legal explícito en el Código Penal chileno, creando el delito de simulación de matrimonio o unión civil cuando su propósito sea obtener una residencia, la nacionalidad u otros beneficios migratorios, castigando tanto a los contrayentes como a quienes actúan como intermediarios o reciben u ofrecen dinero por prestarse a la simulación.

II. Objetivos del proyecto de ley

Este proyecto busca subsanar la impunidad penal en materia de uniones de pareja simuladas o falsas con fines migratorios mediante tres acciones conjuntas:

- a) Tipificación del fraude:** Se introduce el artículo 383 bis en el Código Penal para sancionar con penas de presidio y multas sustanciales a quienes participan en un matrimonio o Acuerdo de Unión Civil simulado con propósitos migratorios.

- b) Persecución de las mafias corporativas:** Se establece una agravante penal, llegando a presidio mayor en su grado mínimo y la clausura definitiva del establecimiento, para aquellas personas o agencias que organicen, intermedien, asesoren o capten personas con fines de lucro para los propósitos señalados anteriormente.



c) Revocación imperativa: Se modifica el artículo 89 de la Ley N° 21.325 para vincular de forma directa la sentencia penal con la pérdida inmediata de los derechos migratorios, elevando la simulación a una causal de revocación imperativa de las residencias o beneficios migratorios.

III. Idea matriz del proyecto de ley

La presente iniciativa tiene como objetivo sancionar penalmente la utilización de matrimonios o acuerdos de unión civil simulados o por conveniencia para obtener permisos de residencia o beneficios migratorios, proteger la fe pública y la integridad del sistema migratorio chileno y, finalmente, perseguir y desbaratar a las organizaciones que lucran con este tipo de fraudes.

En virtud de los antecedentes presentados, proponemos a ustedes, el siguiente:

Proyecto de Ley

Artículo 1°.- Incorpórase en el Código Penal el siguiente artículo 383 bis, nuevo:

Artículo 383 bis: El que, con el objeto de solicitar, facilitar u obtener un permiso de residencia temporal o definitiva, nacionalidad o cualquier otro beneficio migratorio, participe en un matrimonio o acuerdo de unión civil simulado será sancionado con la pena de presidio menor en su grado medio a máximo y multa de 100 a 500 unidades tributarias mensuales.

La misma pena se aplicará a quien reciba u ofrezca dinero o cualquier beneficio económico para participar en dicha simulación.

Cuando la conducta sea organizada, habitual o realizada por una persona natural o jurídica que promoció, intermedie,



asesore, reclute o facilite estos actos con fines de lucro, la pena será de presidio mayor en su grado mínimo y multa de 500 a 1.000 unidades tributarias mensuales, además de la clausura definitiva del establecimiento y el comiso de los bienes utilizados para la comisión del delito.

Artículo 2°.- Incorpórase en el artículo 89 de la ley N° 21.325, de Migración y Extranjería, el siguiente numeral 3, nuevo:

3. Incurran en la simulación descrita en el artículo 383 bis del Código Penal.

TOMAS KAST SOMMERHOFF
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

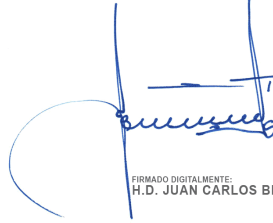




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. TOMÁS KAST S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ROBERTO ARROYO M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN CARLOS BELTRÁN S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PATRICIO BRIONES M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE GUZMÁN Z.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENÉ M. GARCÍA G.

